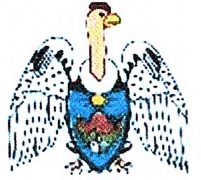




# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 426-2022-MPSCH

Santiago de Chuco, 25 de Noviembre de 2022.

**VISTO:** El Informe N° 606-2022-MPSCH-U.RR.HH., de fecha 23 de Noviembre de 2022, por el cual la Unidad de Recursos Humanos presenta el Rol de Vacaciones Período 2023; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 606-2022-MPSCH-UP de fecha 23 de Noviembre de 2022, la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, da cuenta que previa consulta a los trabajadores municipales, se ha elaborado el Rol de Vacaciones del personal de la entidad para el período 2023, teniendo en consideración las necesidades del servicio y el interés del servidor;

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al Régimen Laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, a los trabajadores empleados les resulta aplicable la normativa del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público; mientras que a los trabajadores obreros le es aplicable el Régimen Laboral Privado regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el T.U .O del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, el Artículo 24° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, señala que el trabajador público tienen derecho a: "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos"; derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos;

Que, asimismo, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "Las vacaciones anuales remuneradas establecida en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";





# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 426-2022-MPSCH  
Pág. 2 de 3.

Que, el Artículo 103° del mismo cuerpo normativo señala que: "las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación";



Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713 - Ley de Consolidación sobre Descansos Remunerados de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, estipula que el trabajador tiene derecho a treinta (30) días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios;



Que, el Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute de descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1405 indica que las servidoras y servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios cuya oportunidad de descanso se fija de común acuerdo entre el personal y la entidad, siendo que a falta de acuerdo, decide la entidad; a su vez, el numeral 2.2 del referido artículo señala que el derecho a gozar del referido descanso vacacional está condicionado a que la servidora o servidor cumpla el récord vacacional;

Que, con Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público;

Que, el artículo 4 del precitado Decreto Supremo, regula lo correspondiente al récord vacacional indicado en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1405, que deberá tenerse en cuenta para la programación del rol vacacional. Asimismo, el artículo 8 del precitado Decreto Supremo, establece los criterios para la programación del descanso vacacional, a tornarse en cuenta para la programación del referido rol vacacional;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores;

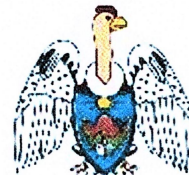
Que, es responsabilidad de las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o las que hagan sus veces, adoptar las acciones necesarias para cautelar que los servidores, que hayan alcanzado el derecho a su descanso vacacional, hagan uso del mismo en la oportunidad que les corresponda;





# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 426-2022-MPSCH  
Pág. 3 de 3.

Que, por lo antes expuesto es necesario aprobar el Rol de Vacaciones del personal de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, para que puedan hacer uso de este derecho laboral de rango constitucional en el periodo que le corresponda a cada trabajador;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

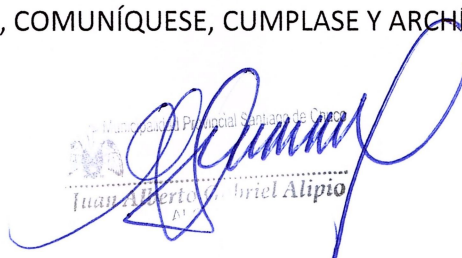
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ROL DE VACACIONES** correspondiente al período **2023**, del personal de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, de acuerdo al Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos informe la presente Resolución a las demás dependencias de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



  
Juan Alberto Gabriel Alipio

**ROL DE VACACIONES PARA EL AÑO 2023****ENERO**

01 SUMARAN CASANA FELICIANO  
 02 CARBAJAL ULLOA MIGUEL ANGEL  
 03 SALVATIERRA TOLENTINO ELOY SANTIAGO  
 04 REBAZA HUAMAN LUIS RICARDO  
 05 SAUNA CORONEL LUIS ADRIANO  
 06 RUIZ PAREDES ARMANDO ELIAS  
 07 REYES MIÑANO PAUL VICENTE  
 08 URTECHO ESQUIVEL MILTON WALTER

**FEBRERO**

01 CASTILLO PEREZ MANUEL JULIAN  
 02 CASAS MENDOZA MARCO ANTONIO  
 03 CABALLERO ALAYO ENRIQUE ROMAN  
 04 ROSAS REYNA JUBER HIBAR  
 05 REBAZA PAREDES WILLY ROLANDO  
 06 REBAZA GARCIA ESPERANZA LEONOR  
 07 JARA AGUILAR LORENZO LUIS  
 08 RUIZ NARVAEZ MARTIN JAVIER  
 09 QUISPE CACERES RONALD AUGUSTO  
 10 ARTEAGA AVALOS KATTERINE MERCEDES  
 11 PEREDA SANCHEZ NATIVIDAD ZENAIDA

**MARZO**

01 GAMARRA ZAVALA ELQUI LEONARDO  
 02 PRINCIPE QUISPE VICTOR ROMEL  
 03 PEREZ BURGOS SEGUNDO GERMAN  
 04 AVALOS GUTIERREZ ROSMERY  
 05 PADILLA CASTAÑEDA MELFIN JAIR

**ABRIL**

01 BENITES VALDERRAMA ROSA ANALI  
 02 VASQUEZ RUIZ EDGAR JAMER

**MAYO**

01 PAREDES GUEVARA WALTER COSME  
 02 PRINCIPE QUIÑONES DE ZAVALA CONSUELO

**JUNIO**

01 VILLANUEVA BENITES FRANCISCO ALFONSO  
 02 IBAÑEZ GELDRES VICTOR ROGER

**JULIO**

01 TAPIA SANDOVAL JACKELINE JANE  
 02 RAMIREZ ULLOA MANUEL ORLANDO  
 03 VASQUEZ AGREDA GREGORIO DIOMEDES  
 04 RUIZ SICCHA CLAUDINA ESTHER  
 05 CARBAJAL REBAZA ROBER MILKAR



AGOSTO

01 BACILIO CHAMORRO PEDRO ALEJANDRO  
02 ESQUIVEL BOY ROBERTO  
03 SALVADOR ROMERO TERESA CRISTINA  
04 LOPEZ DE LA CRUZ EULOGIO AMADO  
05 RAMIREZ ZELADA HUGO  
06 AVILA BLAS OSCAR LAZARO  
07 CABALLERO CASTILLO NELSON  
08 RAMOS ENRIQUEZ FRANCISCO RUMILDO

SETIEMBRE

01 VALLADARES NARVAEZ CARLOS NICOLAS  
02 BARBIE VIDAL OSCAR JAVIER  
03 QUEZADA SAAVEDRA ANGEL JULIO

OCTUBRE

01 LA PORTILLA CARBAJAL GERARDO ANTONIO  
02 PEREDA RUIZ TITO EDILBERTO  
03 MORALES CARBONEL MIGDONIO BENIGNO  
04 REYES CORONEL RUFINO JACINTO

NOVIEMBRE

01 ZAVALA RUIZ FLOR IRENE  
02 VASQUEZ CORTEZ JUAN OSMAN

DICIEMBRE

01 PAREDES CARLOS DIOMEDES LEONARDO  
02 GUEVARA BALTODANO EMELECIO EFIGENIO  
03 SANCHEZ BOCANEGRA ABENITO APOLONIO  
04 AGUILAR PEREZ WILFREDO YHON

  
Municipalidad Provincial Santiago de Chucuito  
Juan Roberto Gabriel Alipio

